



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00104-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3  
DEMANDADO: NESTOR EMILIO GUTIERREZ CARRILLO C.C. 1.065.630.958

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted de la presente solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita se tenga en cuenta las diligencias de notificación personal del demandado NESTOR EMILIO GUTIERREZ CARRILLO C.C. 1.065.630.958, a través de la cuenta de correo electrónico “milyveth@hotmail.com y nestorguticarri20@gmail.com ; obtenida de la central de Riesgo Financiero Data Crédito.

Pues bien, examinadas la documentación aportada se evidencia que no se anexa la constancia del acuse de recibido por parte del iniciador, de acuerdo con las perceptivas del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, ergo, lo que se anexa es una constancia de haberse entregado en debida forma el mensaje de datos.

Así las cosas, el despacho no tendrá como surtida la notificación personal de la parte demandada, por no cumplirse las perceptivas del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Requírase a la parte demandante para que notifique en debida forma a la parte demandada, dentro del término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener como surtida la notificación personal de la parte demandada, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante para que notifique en debida forma a la parte demandada, dentro del término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fb6b81615d1a51beae5655e85089138cac8d30a7262f547304860da4c7b99f**

Documento generado en 07/09/2023 04:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**